



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2021

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 18/02/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:3

ASUNTO: PLAN CONTROL FINANCIERO 2021

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Plan Anual de Control Financiero	TOTAL	
2	Informe del Interventor General	TOTAL	
3	Escrito de la Viceinterventora General	TOTAL	
4	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
5	Certificación de Consejo de Gobierno de 18-2-2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 4 de marzo de dos mil veintiuno



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Intervención General

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2021**



ÍNDICE

A) CONTROLES FINANCIEROS Y AUDITORÍAS PÚBLICAS A REALIZAR SOBRE LAS UNIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.	3
1. Administración General.	3
2. Organismos Autónomos.	5
3. Entidades públicas empresariales.	8
4. Entidades de derecho público y Sociedades mercantiles regionales.	9
5. Fundaciones del sector público autonómico.	11
6. Consorcios regionales.	13
7. Auditorías operativas.	14
B) CONTROLES FINANCIEROS A SOCIEDADES MERCANTILES, PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS POR AYUDAS PERCIBIDAS O POR ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS.	15
1. Financiadas con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	15
2. Financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios.	16
C) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.	17



**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2021**

A lo largo del ejercicio 2021 se realizarán los informes de control financiero y de auditoría pública contemplados en el presente Plan, que se emitirán en los plazos que determine la Intervención General.

A) CONTROLES FINANCIEROS Y AUDITORÍAS PÚBLICAS A REALIZAR SOBRE LAS UNIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.

1. Administración General.

1.1. Unidades objeto de control.

Las Consejerías o departamentos existentes en 2020, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2. Informes a emitir.

a) Control financiero posterior de gastos.

Por los Interventores Delegados en las Consejerías, en el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y en el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se elaborará un informe anual sobre las operaciones realizadas durante el año 2020, en el que serán objeto de examen las siguientes áreas:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital.
- Inversiones: Contratos de obras.
- Tesorería y movimiento de fondos.

En los respectivos informes anuales quedará reflejado el control efectuado sobre las siguientes operaciones:

- Mecanismos de apoyo a la liquidez. Control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.



- Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas del registro de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.
- Revisión de la información anotada en el Registro contable de facturas, para verificar que las facturas que figuran inscritas responden a obligaciones reales de pago.
- Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Intervención General se determinará, para cada Intervención Delegada, las áreas a examinar y su procedimiento.

b) Informe de valoración del plan de acción.

La Intervención Delegada que haya realizado el control financiero posterior de una Consejería, formulará un informe de valoración del plan de acción de dicho departamento en cuanto a las medidas derivadas del referido control.

c) Informe resumen.

Por la Intervención General se elaborará un informe-resumen comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero posterior realizadas durante el ejercicio, en el que se incorporará información sobre los planes de acción de las Consejerías y Organismos sujetos al referido tipo de control.

d) Registro contable de facturas.

Por la División de Control Financiero se efectuarán los siguientes informes anuales:

- Informe relativo a la confirmación directa de saldos con los proveedores cuyas facturas figuran anotadas en el Registro contable de facturas, para verificar que en el mismo consta información completa y correcta de todas aquellas obligaciones pendientes de pago. El resultado de este informe se incorporará también a los informes de control financiero posterior que realicen los Interventores Delegados en sus respectivos centros.
- Informe de auditoría de sistemas para verificar que el Registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y normativa de desarrollo.

e) Evaluación de los planes estratégicos de subvenciones.

Por los Interventores Delegados en las Consejerías se emitirá un informe anual de evaluación del plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2020.



En el caso de organismos dependientes de una consejería que tengan un Interventor Delegado propio, corresponderá a éste el análisis de la parte de la memoria del plan estratégico de subvenciones referida al citado organismo, remitiendo el resultado de la evaluación al Interventor Delegado en la consejería, que lo integrará en el informe anual de evaluación del plan de la consejería correspondiente.

f) Control financiero de Programas Presupuestarios.

Por la División de Control Financiero se emitirá un informe anual correspondiente al ejercicio 2020 sobre la base de la información suministrada conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de noviembre de 1999, por la que se regula el sistema de seguimiento de programas presupuestarios.

g) Control financiero de Centros Docentes Públicos no universitarios.

Por la División de Control Financiero se emitirá:

- Un informe anual sobre la cuenta de gestión correspondiente al ejercicio 2020 de los centros muestreados. Se realizará el control de 16 centros.
- Un informe resumen de todos los centros muestreados, con los hechos más importantes, conclusiones y recomendaciones y las situaciones que requieran, en su caso, la elaboración de un plan de acción.
- Informe de valoración del plan de acción.

2. Organismos Autónomos.

2.1. Unidades objeto de control.

- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF).
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

2.2. Informes a emitir.

2.2.1. Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por la División de Auditoría Pública se formularán los siguientes informes referidos a las cuentas anuales de 2020:

- a) Informe de auditoría de regularidad contable.*
- b) Informe de auditoría de control interno.*



c) Informe económico-financiero.

d) Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad.

Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:

- Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
- Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
- Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

e) Informe de valoración del plan de acción.

f) Informe resumen ejecutivo.

Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

2.2.2. Servicio Regional de Empleo y Formación; Agencia Tributaria de la Región de Murcia; Instituto Murciano de Acción Social e Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

a) Control financiero posterior de gastos.

Por el Interventor Delegado en el respectivo organismo, se emitirá un informe anual sobre las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 en las siguientes áreas:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital.
- Inversiones: Contratos de obras.
- Tesorería y movimiento de fondos.

En los respectivos informes anuales quedará reflejado el control efectuado sobre las siguientes operaciones:

- Mecanismos de apoyo a la liquidez. Control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
- Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas del registro de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.



- Revisión de la información anotada en el Registro contable de facturas, para verificar que las facturas que figuran inscritas responden a obligaciones reales de pago.
- Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Intervención General se determinarán las áreas a examinar y su procedimiento.

b) Informe de valoración del plan de acción.

La Intervención Delegada que haya realizado el control financiero posterior de un Organismo Autónomo, formulará un informe de valoración del plan de acción de esta entidad en cuanto a las medidas derivadas del referido control.

c) Registro contable de facturas.

Por la División de Control Financiero se efectuarán los siguientes informes anuales:

- Informe relativo a la confirmación directa de saldos con los proveedores cuyas facturas figuran anotadas en el Registro contable de facturas, para verificar que en el mismo consta información completa y correcta de todas aquellas obligaciones pendientes de pago. El resultado de este informe se incorporará también a los informes de control financiero posterior que realicen los Interventores Delegados en sus respectivos centros.
- Informe de auditoría de sistemas, para verificar que el Registro contable de facturas cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y normativa de desarrollo.

d) Evaluación de los Planes estratégicos de subvenciones.

En el caso de organismos, dependientes de una Consejería, que tengan un Interventor Delegado propio, corresponderá a éste el análisis de la parte de la memoria del Plan estratégico de subvenciones referida al citado organismo, remitiendo el resultado de la evaluación al Interventor Delegado en la Consejería, que lo integrará en el informe anual de evaluación del Plan de la Consejería correspondiente.

e) Cuentas anuales.

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera a realizar a estos organismos, se formularán los siguientes informes referidos a las cuentas anuales de 2020:

- e.1) Informe de auditoría de regularidad contable.*
- e.2) Informe de auditoría de control interno.*
- e.3) Informe económico-financiero.*



e.4) Informe de valoración del Plan de acción de cada Organismo Autónomo en cuanto a las medidas derivadas de las deficiencias señaladas en los informes de auditoría de la entidad.

e.5) Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

f) *Control financiero posterior de ingresos.*

Por la División de Control Financiero se efectuará un informe anual sobre los procedimientos de gestión referidos a las operaciones realizadas durante el año 2020 por los distintos órganos gestores del Presupuesto de Ingresos, con el alcance que se determine por la Intervención General.

3. Entidades públicas empresariales.

3.1. Unidades objeto de control.

- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF).
- Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA).
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM).
- Ente Público Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

3.2. Informes a emitir:

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a) *Informe de auditoría de regularidad contable.*
- b) *Informe de auditoría de control interno.*
- c) *Informe económico-financiero.*
- d) *Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad.*

Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:

- Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
- Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
- Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

e) *Informe de valoración del Plan de acción.*



f) Informe resumen ejecutivo.

Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

4. Entidades de derecho público y Sociedades mercantiles regionales.

4.1. Unidades objeto de control.

4.1.1. Entidades de derecho público.

- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES).
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).
- Servicio Murciano de Salud (SMS).

4.1.2. Sociedades mercantiles regionales.

- Desaladora de Escombreras S.A.U.
- Industrialhama, S.A.
- Región de Murcia Deportes, S.A.U.

4.2. Informes a emitir.

4.2.1. Para el Servicio Murciano de Salud:

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a)* Informe de auditoría de regularidad contable.
- b)* Informe de auditoría de control interno.
- c)* Informe económico-financiero.
- d)* Informe de valoración del Plan de acción del Servicio Murciano de Salud en cuanto a las medidas derivadas de las deficiencias señaladas en los informes de auditoría de la entidad.
- e)* Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

Por la Intervención Delegada en el Servicio Murciano de Salud se realizarán los siguientes informes de control financiero:

- a)* En el área de personal:



- Control de la nómina ordinaria del mes de mayo de 2020 de varias áreas y centros.
- b) En el área de contratación:
 - Control de los procedimientos y la ejecución de los contratos de obras durante el ejercicio 2020.
- c) En el área de subvenciones y/o convenios:
 - Control de subvenciones y/o convenios concedidos en 2020.
- d) Área de prestación sanitaria con medios ajenos:
 - Control de la facturación de algunos de los Centros Concertados para la prestación de la asistencia sanitaria con medios ajenos durante 2019 y 2020.
- e) Informe de valoración del Plan de acción del Servicio Murciano de Salud en cuanto a las medidas derivadas de las deficiencias señaladas en los informes de control financiero realizados por la Intervención Delegada del organismo.

4.2.2. Para el resto de Entidades de Derecho Público y las Sociedades mercantiles Regionales:

- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES).
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).
- Desaladora de Escombreras S.A.U.
- Industrialhama, S.A.
- Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a) Informe de auditoría de regularidad contable.
- b) Informe de auditoría de control interno.
- c) Informe económico-financiero.
- d) Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad. Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:
 - Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
 - Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.



- Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.
- e) Informe de valoración del Plan de acción.
- f) Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas que deban someter sus cuentas a un auditor privado, y así lo comuniquen a la Intervención General, la División de Auditoría Pública deberá realizar los siguientes informes:

- a) Informe de auditoría de control interno.
- b) Informe económico-financiero.
- c) Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad. Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:
- Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
 - Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
 - Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.
- d) Informe de valoración del Plan de acción.
- e) Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

5. Fundaciones del sector público autonómico.

Las Fundaciones del sector público autonómico serán auditadas de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLHRM. Asimismo serán objeto de auditoría aquellas que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a efectos de Contabilidad Nacional y no son objeto de auditoría por otra Administración Pública.

5.1. Unidades objeto de control.

- Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de la Región de Murcia (ARGEM).
- Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.



- Fundación Integra.
- Fundación Mariano Ruíz Funes.
- Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.
- Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.
- Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
- Fundación Cante de las Minas.
- Fundación Teatro Romano.

5.2. Informes a emitir.

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a) Informe de auditoría de regularidad contable.
- b) Informe de auditoría de control interno.
- c) Informe económico-financiero.
- d) Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad. Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:
 - Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
 - Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
 - Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Informe de valoración del plan de acción.
- f) Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

En cuanto a la Fundación Agencia de Gestión de la Energía de la Región de Murcia, que se encuentra en proceso de liquidación, solo se formulará el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020, así como, en su caso, el informe de auditoría de las cuentas formuladas a la fecha de la finalización del proceso de liquidación.

Asimismo, respecto a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), en los diferentes informes a emitir quedará reflejado en un apartado individualizado lo relativo a la actividad del Instituto.



6. Consorcios regionales.

6.1. Entidades objeto de control:

- Consorcio Caravaca Año Jubilar 2010.
- Consorcio de Servicio Extinción de Incendios y Salvamento de la C.A.R.M.
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
- Consorcio del Campus Universitario de Lorca.
- Consorcio Marina de Cope.
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el Municipio de Alguazas.
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta Climatizada en Cieza.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (GOGERSOL).
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

6.2. Informes a emitir:

6.2.1. En el caso de los siguientes consorcios:

- Consorcio de Servicio Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (GOGERSOL).

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a) Informe de auditoría de regularidad contable.
- b) Informe de auditoría de control interno.
- c) Informe económico-financiero.
- d) Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad. Se realizará sobre las áreas que determine la Intervención General y, en todo caso, reflejará el control efectuado sobre:
 - Mecanismos de apoyo a la liquidez: control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2020 con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico.
 - Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
 - Revisión de la información anotada en el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector públicos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.
- e) Informe de valoración del Plan de acción.



- f) Informe resumen ejecutivo. Contemplará las conclusiones y recomendaciones, así como la opinión o valoración global, establecidas en los informes definitivos anteriores.

6.2.2. En los consorcios restantes:

- Consorcio Caravaca Año Jubilar 2010.
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
- Consorcio del Campus Universitario de Lorca.
- Consorcio Marina de Cope.
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el Municipio de Alguazas.
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta Climatizada en Cieza.
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

Por la División de Auditoría Pública, en el marco de la auditoría financiera referida a las cuentas anuales de 2020, se formularán los siguientes informes:

- a) Informe de auditoría de regularidad contable.
- b) Informe de valoración del plan de acción.
- c) Resumen ejecutivo.

Asimismo, podrán ser objeto de control las entidades de cualquier naturaleza participadas mayoritariamente por los consorcios.

7. Auditorías operativas.

Dado el elevado nivel de consumo de recursos públicos que puede derivarse de la actividad de las entidades incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en consecuencia, que la mejora de la gestión es primordial para conseguir no sólo el incremento de la calidad en la prestación del servicio sino también la aplicación eficiente de recursos públicos limitados a unas necesidades crecientes, además se podrán realizar las auditorías y auditorías operativas que determine la Intervención General a lo largo del presente ejercicio.

En cada caso el alcance del trabajo se definirá, atendiendo a su relevancia, en función de las debilidades e incidencias detectadas en las revisiones preliminares y en los controles realizados en ejercicios anteriores.



B) CONTROLES FINANCIEROS A SOCIEDADES MERCANTILES, PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS POR AYUDAS PERCIBIDAS O POR ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS.

1. Financiadas con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la División de Control Financiero.

- Un informe anual sobre el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los conciertos suscritos, durante el curso escolar 2019/2020. Se realizará el control de 16 centros.
- Un informe resumen de todos los centros muestreados, con los hechos más importantes, conclusiones y recomendaciones y las situaciones que requieran, en su caso, la elaboración de un plan de acción.
- Informe de valoración del plan de acción.



2. Financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios.

2.1. Por el Servicio Control Financiero de Subvenciones.

2.1.a) Controles Art.127 Reglamento (UE) 1303/2013 Fondos Estructurales.

2014ES16RFOP019 P.O. FEDER Región de Murcia 2014-2020	50
2014ES05SFOP003 P.O. FSE Región de Murcia 2014-2020	60
2014ES05M9OP001 P.O. Empleo Juvenil	6
2014ES14MFOP001 P.O. para España 2014-2020 FEMP	5
Auditoría de sistemas o su seguimiento sobre Organismos Intermedios	5
Total Fondos Estructurales (*)	126

(*) Su número puede variar ligeramente en función del resultado del muestreo estadístico previsto en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) no 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014

2.1.b) Controles Reglamento (UE) nº 1306/2013 FEAGA/FEADER.

FEOGA-Garantía art.79 R (UE) 1306/2013 (nº de beneficiarios, varias ayudas cada uno): 39 (*)

(*) Su número puede incrementarse con la aprobación de nuevos planes por el servicio específico contemplado en el artículo 85 del Reglamento (UE) 1306/2013, previsto en el artículo 45.2 de la LGS.

2.2. Por la Intervención Delegada en el Organismo Pagador FEAGA/FEADER.

2.2.a) Controles Reglamento (UE) nº 1306/2013 FEAGA/FEADER.

Certificación cuentas anuales Organismo Pagador FEAGA/FEADER Art.9 R (UE) 1306: 1



C) ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUA DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CARM.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones para el desarrollo del sistema de supervisión continua previsto en los artículos 103 bis y 103 ter del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final 2.3 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, y en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Elaboración de la propuesta de Orden para la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua y elevación al Consejero de Presidencia y Hacienda para su aprobación.
- Inicio de los trabajos para la definición, desarrollo e implantación de las actuaciones de supervisión continua automatizadas.
- Inicio de los trabajos para la elaboración de mapa de riesgos, a la vista de los resultados obtenidos como consecuencia del análisis de riesgos inicial.
- Ejecución de actuaciones de supervisión continua no automatizada en el marco del desarrollo del control financiero posterior y de la auditoría pública sobre los entes que se determine por la Intervención General.



El artículo 99 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), dispone que el control financiero se ejercerá por la Intervención General de conformidad con lo prevenido en cada caso y en la forma que reglamentariamente se establezca respecto a los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, para comprobar su situación y funcionamiento en el aspecto económico-financiero, para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación, así como, en su caso, para la verificación de la eficacia, eficiencia y economía.

El artículo 100.1 de TRLHRM, especifica que el control financiero enmarcará su actuación en un plan anual cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General, por conducto del consejero con competencia en materia de Hacienda.

El artículo 103 bis del TRLHRM dispone que todas las entidades integrantes del sector público dependientes de la Comunidad Autónoma están sujetas, desde su creación hasta su extinción, a la supervisión continua de la consejería con competencias en materia de hacienda, que lo debe ejercer a través de la Intervención General. El referido artículo prevé asimismo que la definición de las actuaciones a ejecutar y de los entes a controlar a través de este nuevo mecanismo se realizará mediante un plan de control, que podrá tramitarse conjuntamente con el plan anual de control financiero, o bien mediante un plan independiente.

El artículo 41.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que el ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que apruebe anualmente el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La aplicación de los preceptos anteriormente aludidos demanda una interpretación integradora de sus mandatos que, inspirada en el principio de economía, permita la formulación de los planes de control en un solo documento, y su elevación por la misma autoridad a la consideración del órgano que ha de adoptar la decisión sobre su aprobación.

A la hora de elaborar dicho plan deben tenerse en cuenta los diferentes ámbitos de actuación del control financiero, previstos: en el TRLHRM; en la LSRM; en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM para 2020, prorrogada automáticamente para el ejercicio 2021 en virtud de lo dispuesto por el artículo 46.5 de



la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los referidos ámbitos de actuación son los siguientes:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Organismos Públicos previstos por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Organismos Autónomos Administrativos.
- d) Sociedades mercantiles regionales y demás entidades públicas, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica.
- e) Fundaciones del sector público autonómico de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLHRM, o que formen parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a efectos de Contabilidad Nacional y no son objeto de auditoría por otra Administración Pública.
- f) Consorcios regulados en disposición adicional tercera del TRLHRM.
- g) Sociedades mercantiles, particulares, entidades públicas y privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos total o parcialmente procedentes de la Unión Europea.
- h) Cualesquiera sectores de actividad de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 100.3 del TRLH, el plan es abierto y podrá ser modificado para la realización de controles específicos, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas.

El artículo 100.6 dispone que el Interventor General podrá acordar, en función de los medios disponibles, la realización de controles financieros no previstos en el plan cuando así lo soliciten los órganos superiores de la Administración Pública Regional y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos o empresas públicas, y existan circunstancias especiales que lo justifiquen.

Cuando los efectivos de personal de la Intervención General no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control financiero formulado se contratarán los servicios que fueran necesarios, de conformidad con el artículo 100.5 del TRLH. Las empresas contratadas deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo.

Se elabora el Plan 2021 siguiendo el criterio de englobar todas las actuaciones a controlar que se realicen a lo largo del ejercicio, con independencia de la fecha de emisión de los informes correspondientes.



Por cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido al efecto, el órgano que suscribe PROPONE, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda que eleve al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2021 que figura como Anexo.

Segundo.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los servicios y funcionarios que designe, pudiendo contratar los servicios que fueran necesarios cuando los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado.

Tercero.- El Plan tendrá carácter abierto y podrá ser modificado por la Intervención General, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas, de lo que dará cuenta al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.



Se acompaña, para su aprobación por Consejo de Gobierno, el Plan anual de control financiero de 2021, de acuerdo con lo previsto por el artículo 100 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Sra. Vicesecretaria. Consejería de Presidencia y Hacienda.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 99 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), dispone que el control financiero se ejercerá por la Intervención General de conformidad con lo prevenido en cada caso y en la forma que reglamentariamente se establezca respecto a los servicios de la Administración Pública Regional, organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, para comprobar su situación y funcionamiento en el aspecto económico-financiero, para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación, así como, en su caso, para la verificación de la eficacia, eficiencia y economía.

El artículo 100.1 de TRLHRM, especifica que el control financiero enmarcará su actuación en un plan anual cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General, por conducto del consejero con competencia en materia de Hacienda.

El artículo 103 bis del TRLHRM dispone que todas las entidades integrantes del sector público dependientes de la Comunidad Autónoma están sujetas, desde su creación hasta su extinción, a la supervisión continua de la consejería con competencias en materia de hacienda, que lo debe ejercer a través de la Intervención General. El referido artículo prevé asimismo que la definición de las actuaciones a ejecutar y de los entes a controlar a través de este nuevo mecanismo se realizará mediante un plan de control, que podrá tramitarse conjuntamente con el plan anual de control financiero, o bien mediante un plan independiente.

El artículo 41.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que el ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que apruebe anualmente el Consejo de Gobierno a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

La aplicación de los preceptos anteriormente aludidos demanda una interpretación integradora de sus mandatos que, inspirada en el principio de economía, permita la formulación de los planes de control en un solo documento, y su elevación por la misma autoridad a la consideración del órgano que ha de adoptar la decisión sobre su aprobación.

A la hora de elaborar dicho plan deben tenerse en cuenta los diferentes ámbitos de actuación del control financiero, previstos: en el TRLHRM; en la LSRM; en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM para 2020, prorrogada automáticamente para el ejercicio 2021 en virtud de lo dispuesto por el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de



control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los referidos ámbitos de actuación son los siguientes:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Organismos Públicos previstos por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Organismos Autónomos Administrativos.
- d) Sociedades mercantiles regionales y demás entidades públicas, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica.
- e) Fundaciones del sector público autonómico de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLHRM, o que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a efectos de Contabilidad Nacional y no son objeto de auditoría por otra Administración Pública.
- f) Consorcios regulados en disposición adicional tercera del TRLHRM.
- g) Sociedades mercantiles, particulares, entidades públicas y privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos total o parcialmente procedentes de la Unión Europea.
- h) Cualesquiera sectores de actividad de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 100.3 del TRLH, el Plan es abierto y podrá ser modificado para la realización de controles específicos, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas.

El artículo 100.6 dispone que el Interventor General podrá acordar, en función de los medios disponibles, la realización de controles financieros no previstos en el plan cuando así lo soliciten los órganos superiores de la Administración Pública Regional y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos o empresas públicas, y existan circunstancias especiales que lo justifiquen.

Cuando los efectivos de personal de la Intervención General no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control financiero formulado se contratarán los servicios que fueran necesarios, de conformidad con el artículo 100.5 del TRLH. Las empresas contratadas deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine dicho centro directivo.

Se elabora el Plan 2021 siguiendo el criterio de englobar todas las actuaciones a controlar que se realicen a lo largo del ejercicio, con independencia de la fecha de emisión de los informes correspondientes.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.1 del TRLH, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de



ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2021 que figura como Anexo.

Segundo.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los servicios y funcionarios que designe, pudiendo contratar los servicios que fueran necesarios cuando los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado.

Tercero.- El Plan tendrá carácter abierto y podrá ser modificado por la Intervención General, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas, de lo que dará cuenta al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería de Hacienda.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON , SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2021, que se anexa a la presente certificación.

Segundo.- La ejecución del mencionado Plan se llevará a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de los servicios y funcionarios que designe, pudiendo contratar los servicios que fueran necesarios cuando los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado.

Tercero.- El Plan tendrá carácter abierto y podrá ser modificado por la Intervención General, en atención a los medios disponibles y por otras razones debidamente ponderadas, de lo que dará cuenta al Consejo de Gobierno, por conducto de la Consejería de Hacienda.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.